



AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que los señores **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, están siendo ejecutados por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-004-2022**.

Que mediante Resolución No. 503 del 15 de marzo de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-004-2022, a nombre los señores **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664.

Que a través de oficio N° 202382140100032373 del 30 de marzo de 2023, se solicitó a la DIAN información acerca de la dirección donde puedan ser notificados los deudores, indicando la misma dirección de correspondencia a la cual ya se había enviado con anterioridad al señor Luis Fernando Castro Pinto y acerca de los deudores José Luis Escalante Nieto y Guillermo Vélez Benjumea manifestó no registrarse información.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a efectuar el aviso de notificación a los señores **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664 de la **Resolución No. 503 el 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

"RESUELVE

Artículo 1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN dentro del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-004-2022**, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., identificada con el Nit 890.000.447-8, y en contra de **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA** identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía N° 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, por las siguiente sumas de dinero:

-DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.377.836.00) como capital por concepto de



multa, originada en la Resolución Sanción N° 003057 del 16 de diciembre de 2020 y contenida en la factura SO-80 del 09 de marzo de 2021, para ser cancelada el día 11 de marzo de 2021.

-Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número SO-80 del 09 de marzo de 2021, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día 12 de marzo de 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.

-Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 2º. Una vez ejecutoriada la presente resolución, liquídese el crédito con los intereses de mora y costas del proceso, para dar traslado de esta a la parte deudora.

ARTÍCULO 3º. Notificar este mandamiento de pago personalmente a los señores **LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA** identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía N° 7.537.226, 1.094.912.559 y 3.417.664, en su dirección de correspondencia, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, vencidos los cuales se procederá a efectuar la notificación en la forma dispuesta en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 4º Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación a los deudores al finalizar el día de su publicación, así mismo se le informa a los señores LUIS FERNANDO CASTRO PINTO, identificado con cédula N° 7.537.226, JOSE LUIS ESCALANTE NIETO con cédula N° 1.094.912.559, y GUILLERMO VELEZ BENJUMEA, con cédula 3.417.664, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


JHOÁN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González/Contratista OAJ
Revisó: Margoth Londoño Mejía./ Prof. Esp. OAJ 